

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 76, SERIE 2014-2015
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2015
P. DE R. NÚM. 61
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 23 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN

**PARA APROBAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO
PIEDRAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE
INTERNADO: *PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL.***

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1981, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada para brindar servicios públicos. De acuerdo a esta Ley, la formalización de la contratación requiere la aprobación previa de la legislatura municipal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") está comprometido con la juventud sanjuanera para integrarlos a la fuerza laboral, brindándole su primera experiencia de trabajo. De esta manera se les da la oportunidad de que aporten con sus capacidades, talentos y habilidades a la economía de nuestra isla. Así también, se inician en el servicio público dirigido a prestarle servicios a nuestra gente.

ya
fmm
ca.

POR CUANTO: Con este compromiso, se coordinó con la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, la participación de jóvenes universitarios(as) que cursen distintas disciplinas técnicas y del saber para que a través del programa de internado puedan tener su primera experiencia laboral. A estos efectos, se estableció un plan de trabajo y se identificaron las dependencias municipales que servirán como centros de trabajos o internado para estos(as) jóvenes.

POR CUANTO: Como parte del acuerdo, la Universidad de Puerto Rico estableció los requisitos para cualificar al internado y el Municipio brindará un ambiente seguro que propenda a que el(la) estudiante adquiera su experiencia laboral, sin exponerlos(las) a riesgos ocupacionales o perjudiciales a su salud o seguridad. De igual forma, el Municipio brindará al(a la) estudiante, la supervisión directa y la guía necesaria para que su experiencia de trabajo sea aleccionadora y motivante para que el servicio público sea una alternativa de selección al completar sus estudios universitarios. Estos(as) estudiantes recibirán un estipendio a base del salario mínimo federal hasta un máximo de veinte horas semanales, el cual será sufragado por la Universidad de Puerto Rico.

POR CUANTO: Ambas partes han decidido aunar esfuerzos para la consecución de los planes antes descritos mediante la formalización del correspondiente acuerdo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un acuerdo de colaboración para la implantación del programa de internado entre el Municipio Autónomo de San Juan y la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los efectos de admitir en las instalaciones municipales a estudiantes que realizarán su programa de internado para que adquieran su primera experiencia laboral.

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa o al funcionario o a la funcionaria en quien esta delegue, a firmar el acuerdo al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta

resolución. Dicho acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez de dos años. El mismo podrá ser renovado automáticamente por un término adicional y último de dos años. Para que dicha renovación surta efecto, la misma debe consignarse por escrito y registrarse ante la Oficina de la Contralor de Puerto Rico antes de expire el término del contrato original.

Sección 3ra.: Copia de esta resolución se enviará al Rector de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Sección. 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución y orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal compatibilidad.

Sección 5ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado, y constando haber estado debidamente excusados la señora Yolanda Zayas Santana y el señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



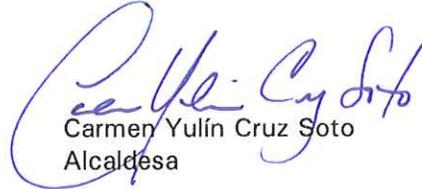
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 76, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de marzo de 2015.

Plan


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa